



INFORME SECRETARIAL. Mitú, Vaupés, octubre 19 de 2020, al Despacho informándole del proceso ejecutivo singular de única instancia presentado por la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y ASESORÍA COMERCIAL DAC S.A.S identificada con NIT 900418922 - 6, en contra de la FUNDACION ERA identificado con NIT. 823004236-5, que tiene como radicado el número 97001-4089-002-2020-00085-00 provea.

El Secretario,

JAVIER ORLANDO LEÓN BOADA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MITÚ

AUTO CIVIL N° 326

Mitú, Vaupés, octubre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020),

Por reunirse los requisitos del Art. 82 del C. G. P. y de conformidad al Art 90 ibídem, se procede a ADMITIR la demanda y como quiera que los Títulos Valores, Facturas cambiarias, acompañadas a la Demanda resultan a cargo de la demandada FUNDACION ERA identificado con NIT. 823004236-5, siendo una obligación exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a favor de la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y ASESORÍA COMERCIAL DAC S.A.S identificada con NIT 900418922 - 6.

En tal virtud, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mitú, de acuerdo con lo previsto en el artículo 422 y s.s. del C. G. P.

RESUELVE:

Librar Orden de Pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía, a cargo de la FUNDACION ERA identificado con NIT. 823004236-5 y a favor la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y ASESORÍA COMERCIAL DAC S.A.S identificada con NIT 900418922 - 6.

Por las siguientes sumas de dinero:

- 1°
 - I- Por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 1.877.940.00), representada en Título Valor, factura cambiaria N° 23248.
 - A) Por los intereses de plazo de la anterior suma de dinero desde el día doce (12) de enero de dos mil dieciocho (2018) hasta el día veintidós (22) de enero del mismo año, a la tasa máxima estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
 - B) Por los intereses moratorios desde el día veintitrés (23) de enero del dos mil dieciocho (2018) a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



- II- Por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 1.837.940.ºº), representada en Título Valor, factura cambiaria N° 23249.
- A) Por los intereses de plazo de la anterior suma de dinero desde el día doce (12) de enero de dos mil dieciocho (2018) hasta el día veintidós (22) de enero del mismo año, a la tasa máxima estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- B) Por los intereses moratorios desde el día veintitrés (23) de enero del dos mil dieciocho (2018) a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- III- Por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 1.877.940.ºº), representada en Título Valor, factura cambiaria N° 23250.
- A) Por los intereses de plazo de la anterior suma de dinero desde el día doce (12) de enero de dos mil dieciocho (2018) hasta el día veintidós (22) de enero del mismo año, a la tasa máxima estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- B) Por los intereses moratorios desde el día veintitrés (23) de enero del dos mil dieciocho (2018) a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- IV- Por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 1.877.940.ºº), representada en Título Valor, factura cambiaria N° 23251.
- A) Por los intereses de plazo de la anterior suma de dinero desde el día doce (12) de enero de dos mil dieciocho (2018) hasta el día veintidós (22) de enero del mismo año, a la tasa máxima estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- B) Por los intereses moratorios desde el día veintitrés (23) de enero del dos mil dieciocho (2018) a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- V- Por la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS (\$ 938.970.ºº), representada en Título Valor, factura cambiaria N° 23252.
- A) Por los intereses de plazo de la anterior suma de dinero desde el día doce (12) de enero de dos mil dieciocho (2018) hasta el día veintidós (22) de enero del mismo año, a la tasa máxima estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- B) Por los intereses moratorios desde el día veintitrés (23) de enero del dos mil dieciocho (2018) a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- VI- Por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS (\$ 1.633.300.ºº), representada en Título Valor, factura cambiaria N° 23393.



- A) Por los intereses de plazo de la anterior suma de dinero desde el día 14 de marzo de 2018 hasta el día 24 de marzo del mismo año a la tasa máxima estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
 - B) Por los intereses moratorios desde el día veinticinco (25) de marzo del dos mil dieciocho (2018) a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- VII- Por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 1.633.500.ºº), representada en Título Valor, factura cambiaria N° 23392.
- A) Por los intereses de plazo de la anterior suma de dinero desde el día 14 de marzo de 2018 hasta el día 24 de marzo del mismo año a la tasa máxima estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
 - B) Por los intereses moratorios desde el día veinticinco (25) de marzo del dos mil dieciocho (2018) a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- VIII- Por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 1.633.400.ºº), representada en Título Valor, factura cambiaria N° 23391.
- A) Por los intereses de plazo de la anterior suma de dinero desde el día 14 de marzo de 2018 hasta el día 24 de marzo del mismo año a la tasa máxima estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
 - B) Por los intereses moratorios desde el día veinticinco (25) de marzo del dos mil dieciocho (2018) a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- IX- Por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS (\$ 1.633.300.ºº), representada en Título Valor, factura cambiaria N° 23390.
- A) Por los intereses de plazo de la anterior suma de dinero desde el día 14 de marzo de 2018 hasta el día 24 de marzo del mismo año a la tasa máxima estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
 - B) Por los intereses moratorios desde el día veinticinco (25) de marzo del dos mil dieciocho (2018) a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- X- Por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS (\$ 1.633.300.ºº), representada en Título Valor, factura cambiaria N° 23389.
- A) Por los intereses de plazo de la anterior suma de dinero desde el día 14 de marzo de 2018 hasta el día 24 de marzo del mismo año a la tasa máxima estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
 - B) Por los intereses moratorios desde el día veinticinco (25) de marzo del dos mil dieciocho (2018) a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



- XI- Por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 1.633.400.º), representada en Título Valor, factura cambiaria N° 23388.
- A) Por los intereses de plazo de la anterior suma de dinero desde el día 14 de marzo de 2018 hasta el día 24 de marzo del mismo año a la tasa máxima estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- B) Por los intereses moratorios desde el día veinticinco (25) de marzo del dos mil dieciocho (2018) a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- XII- Por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 1.477.075.º), representada en Título Valor, factura cambiaria N° 23461.
- A) Por los intereses de plazo de la anterior suma de dinero desde el día 10 de abril de 2018 hasta el día 20 de abril del mismo año a la tasa máxima estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- B) Por los intereses moratorios desde el día veintiuno (21) de abril del dos mil dieciocho (2018) a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- XIII- Por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 1.477.075.º), representada en Título Valor, factura cambiaria N° 23462.
- A) Por los intereses de plazo de la anterior suma de dinero desde el día 10 de abril de 2018 hasta el día 20 de abril del mismo año a la tasa máxima estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- B) Por los intereses moratorios desde el día veintiuno (21) de abril del dos mil dieciocho (2018) a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- XIV- Por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 1.477.075.º), representada en Título Valor, factura cambiaria N° 23463.
- A) Por los intereses de plazo de la anterior suma de dinero desde el día 10 de abril de 2018 hasta el día 20 de abril del mismo año a la tasa máxima estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- B) Por los intereses moratorios desde el día veintiuno (21) de abril del dos mil dieciocho (2018) a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- XV- Por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 1.477.075.º), representada en Título Valor, factura cambiaria N° 23463.



- A) Por los intereses de plazo de la anterior suma de dinero desde el día 11 de abril de 2018 hasta el día 21 de abril del mismo año a la tasa máxima estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- B) Por los intereses moratorios desde el día veintidós (22) de abril del dos mil dieciocho (2018) a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2° Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

3° Ordénese a la Demandada para que cumpla la obligación de pagar al Acreedor, en el término de Cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, haciéndole saber que dentro de los Diez (10) días siguientes podrá proponer las excepciones que estime convenientes y solicitar las pruebas que estime conducentes y pertinentes.

4° Notifíquese el presente proveído a la Deudora en la forma prevista en los Arts. 291 a 293 del C. G. P.

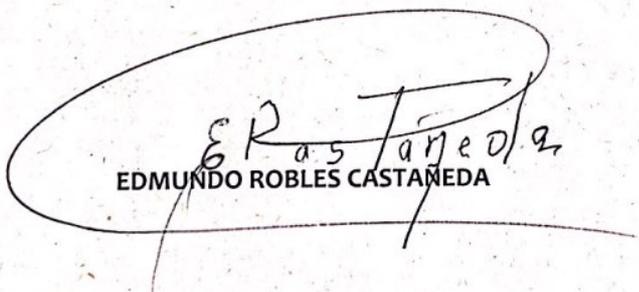
5° A la presente demanda désele el trámite del Proceso Ejecutivo Singular de Única Instancia.

6° Se le reconoce personería jurídica al Doctor JAIDER ENRIQUE MARTINEZ PAYARES, para actuar como Apoderada del Demandante DESARROLLO Y ASESORÍA COMERCIAL DAC S.A.S dentro de este proceso.

7° Concédase el termino de 30 días calendario para que el demandante, allegue a este estrado judicial los titulo valores denominados facturas cambiarias en original, so pena de decretar el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,


EDMUNDO ROBLES CASTAÑEDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
(Mitú Vaupés)

Estado No. 040

Fecha: 20 OCT 2020

Secretario _____





JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MITÚ

AUTO CIVIL N° 328

Mitú, Vaupés, octubre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 97001-4089-002-2020-00085-00 Seguido por la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO Y ASESORÍA COMERCIAL DAC S.A.S identificada con NIT 900418922 - 6 Contra FUNDACIÓN ERA NUEVA identificada con NIT 823004236-5.

Como se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 599 del Código General del Proceso, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de los dineros que la Demandada FUNDACIÓN ERA NUEVA identificada con NIT 823004236-5, llegue a poseer en las cuenta de ahorro, cuentas corrientes y C.D.T. de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, AV VILLA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BCSC, BANCO COLMENA, BANCO COLPATRIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER, CITIBANK, DAVIVIENDA S.A. BANCOLOMBIA BANCO, BBVA Y BANCA MÍA. Libérese los oficios respectivos para que consignen las sumas de dinero a la cuenta de depósitos judiciales que el Juzgado tiene para tal fin en el Banco Agrario de Colombia de esta Localidad, en la cuenta número 970012042002.

SEGUNDO: Decrétese el embargo de la razón social FUNDACIÓN ERA NUEVA identificada con NIT 823004236-5, la cual se constituyó el 06 de marzo del año 2003, en la ciudad de SINCELEJO. Embargo a favor de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO Y ASESORÍA COMERCIAL DAC S.A.S identificada con NIT 900418922 - 6. Para tal efecto se ordena oficiar a la Cámara de Comercio de esa ciudad para lo de su competencia.

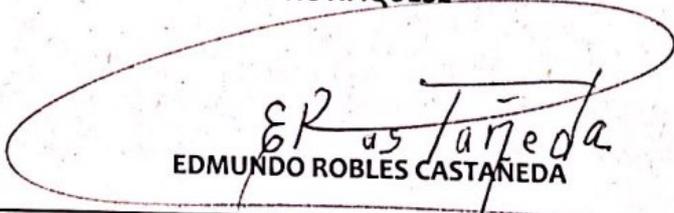
TERCERO: Niéguese la solicitud de medida cautelar, elevada por la parte demandante, consistente en el embargo y retención de los dineros que lleque a poseer la entidad demandada en los contratos con las entidades estatales que tiene presencia en este municipio, por cuanto no se especificó el tipo de contrato y sus características generales que sirvan para identificar la relación contractual que tiene el demandado con las entidades en referencia.

CUARTO: Límitese el embargo a la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 35.000.000⁰⁰).

Ofíciase.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,


EDMUNDO ROBLES CASTAÑEDA

Carrera 13t No. 13 - 30 Barrio Villa Alix
Telefax. (098) 5642094
Correo electrónico j02prmmitu@cendoj.ramajudicial.gov.co
Mitú-Vaupés

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
(Mitú Vaupés)

Estado No. 040

Fecha: 20 OCT 2020

Secretario _____

